



Castilla-La Mancha

Servicios Periféricos de Ciudad Real
Consejería de Agricultura
Alarcos, 21 - 13071 CIUDAD REAL

0000008

| | |
|---|------------|
| COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO | |
| Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura - CIUDAD REAL | |
| 2012-03-02 08:06:10.0 | |
| SALIDA Nº | ENTRADA Nº |
| 172236 | |

AYTO CIUDAD REAL
REGISTRO ENTRADA
001 Nº. 201200004976
06/03/2012 09:49:20



TITULARIO
AYUNTAMIENTO CIUDAD REAL
PLAZA MAYOR 1
13071 - CIUDAD REAL

FECHA 28 de febrero de 2012
SU REFERENCIA
NUESTRA REFERENCIA CON-CR-12-0364-JRS/JGC
ASUNTO Informe sobre consulta

En contestación a su escrito de 26-1-2012 (NRE: 173418, de 8-2-2012), por el que se remite el "anteproyecto y anexo de Complejo Deportivo en N-430 PK.304 de Ciudad Real a nombre de don Genaro Ruiz Morena para el preceptivo informe de Evaluación de Impacto Ambiental", le comunicamos que:

- 1) El proyecto de referencia no está incluido en los anexos de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, por lo que no precisa el inicio del procedimiento previsto en ésta.
- 2) Teniendo en cuenta que no supone modificación del planeamiento vigente pero sí del documento de avance del Plan de Ordenación Municipal de Ciudad Real actualmente en tramitación, deberá aportarse a este Servicio de Calidad y Sostenibilidad Ambiental antes del otorgamiento de la correspondiente Licencia Municipal de Obras una certificación del Ayuntamiento a fecha actual respecto la necesaria integración del proyecto en el nuevo planeamiento mediante la correspondiente modificación de éste previamente a la aprobación inicial.
- 3) Por afección al 'elemento geomorfológico de protección especial' denominado "Formas de origen volcánico" (incluido en el Anejo 1.D de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha), también previamente al otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras se obtendrá del Servicio de Medio Natural (Servicios Provinciales de Agricultura) la correspondiente autorización conforme con el art. 94 de la citada norma. En cualquier caso, y en relación con el apartado anterior, si no se clasificase el recurso protegido como de escasa relevancia medioambiental la calificación urbanística del terreno debería ser de Suelo Rústico de Especial Protección con los condicionantes del planeamiento que ello supone para el futuro POM, salvo las autorizaciones previstas en los artículos 93 y 94 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha.
- 4) Igualmente, en caso de que se prevea que pueda quedar afectada vegetación natural, arbórea o arbustiva, se precisaría también autorización del Servicio de Medio Natural, conforme con la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (art. 49.2).
- 5) Respecto el resto de legislación sectorial o específica aplicable, y especialmente la relativa a la de ordenación del territorio y urbanismo, se obtendrán también las correspondientes autorizaciones.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
Fdo. Jesús Motos Martínez-Esparza



Firmado por: MOTOS MARTINEZ ESPARZA JESUS 05171757T A día 29/02/2012
Código de Verificación: 2725a538ef